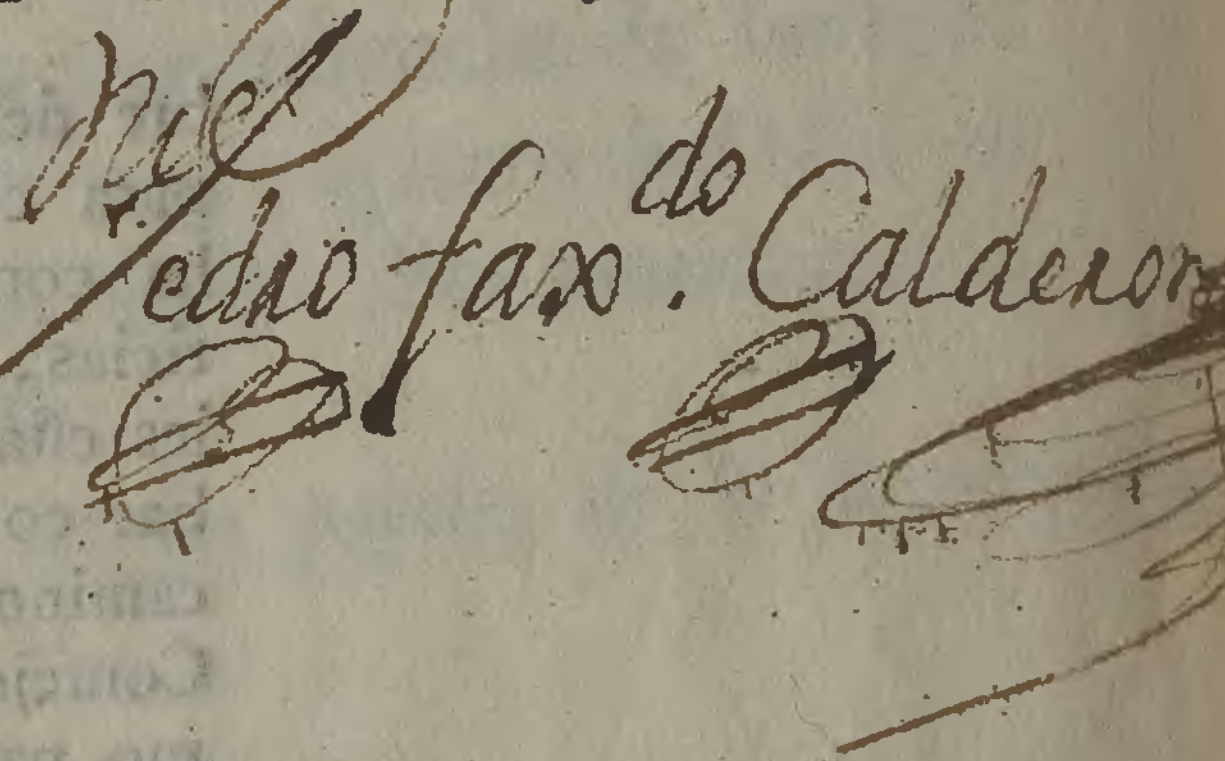


branza, y demás exercicios permitidos por la citada Pragmatica; y en caso de contravencion, que los prendan, y den cuenta, para que se les impongan las penas correspondientes, recogiendo, y haciendo recoger todas las Provisiones, y Despachos, que hubieren obtenido para semejantes vecindades, para remitirlas à mis manos, lo que prevengo à V. para que en su vista de inmediatamente las ordenes correspondientes à todas las Justicias de los Pueblos comprehendidos en el Partido, y Superintendencia de esse Corregimiento, sin reserva de alguno, à fin del mas puntual cumplimiento de lo que manda el Consejo en lo que à cada una toque; sin dispensar la menor contravencion, ni en lo que se ordena por la Real Cedula, Pragmatica, y Provision, que quedan expresadas; y del recibo de esta Carta V. medará aviso.

Dios guarde à V. muchos años, como deseo. Madrid 23 de Noviembre de 1745. El Marquès de Lara. Señor Don Francisco Martinez Espejo.

Concuerda con la original, que queda en la Oficina de Ayuntamiento mi cargo, de que certifico.

Medio fax de Calderon


*Primera Carta de Impresion por mar del
Venedino oy 14 de Oct. de 1745 y selgado
ganon lo por V. por sus don. y para que con
lo por =*

Joseph Solano
